



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 032/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el presupuesto General del Estado – PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2022 ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota HRSJDD SYCR-CITE OF.DIR.N°261/2022, firmada por la Méd. Shirley Yolanda Cuenca Rocabado, Directora del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico UHPRSJDD 01/2022 e Informe Legal HRSJDD/qfb/ASL N°45/2022, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional desconcentrada de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecat/N°108/2022, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "De acuerdo a las colusiones Tecinas y Legales, es un proyecto de inversión de continuidad ejecutado por Administración Directa, la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional corresponde a la Aprobación por Decreto, enmarcado en la Ley 139 "Ley de administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto). En este caso específico corresponde el inciso c) Traspaso Presupuestario entre partidas, para el proyecto: "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -TARIJA", con código SISIN 0906-00283-00000. Es un proyecto de continuidad registrado dentro del presupuesto gestión 2022 del G.A.D.T. (ppto. Vigente Bs5.119.950,00- adjunto reporte SIGEP), aprobado con Ley N| 1413 de fecha 17-12-2021 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022. Se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional par el monto de Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), con fuente 20-220 según cuadro ANEXO 01 que corresponde a la D.A. 35-U.E 65 , la finalidad y prioridad es iniciar procesos de adquisición de equipamiento médico".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2022

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 019/2022, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -TARIJA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art. 28 de la Ley Departamental N° 139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en el Cuadro de Traspaso Presupuestario ANEXO 1 que va adjunta al Informe Técnico UPHRSJDD 01/2022 de la Unidad Ejecutora".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -TARIJA", por un monto de **Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2022

ANEXO N° 1

ANEXO I
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL
EXPRESADO EN BOLMANOS
GESTION 2022



DE :

ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE PROY.	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DETALLE PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	35	65	40	09060028300000	0	20	220	EQUIP COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA	7.3.2	0	1	43200	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	5.000.000,00	09060028300000
														TOTAL	5.000.000,00

A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE PROY.	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DETALLE PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	35	65	40	09060028300000	0	20	220	EQUIP COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA	7.3.2	0	1	43400	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	5.000.000,00	09060028300000
														TOTAL	5.000.000,00